



Resolución Jefatural

Surquillo, 26 de setiembre de 2024

Nº 162-2024/IGN/GG/OTES

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 17 de julio de 2024, presentada por el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla; Informe N° 451-2024/IGN/GG/OC, de fecha 16 de setiembre de 2024; Hoja de Trámite N° 02281-IGN/GG/OC, de fecha 16 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 4154-2024/IGN/GG/OTES, de fecha 24 de agosto de 2024; y Hoja de Trámite N° 02356-IGN/GG/OTES, de fecha 24 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, solicitó formalmente la devolución del abono realizado en favor de este Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el Comprobante de Depósito N° 854508, por el monto de S/ 700.00, de fecha 16 de julio de 2024; debido a que refiere haber pagado dicho monto a la institución por el concepto del CURSO PARA ACREDITACIÓN DE OPERADOR / PILOTO DE SISTEMAS DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS A DISTANCIA – RPA (DRONE) – 2024, siendo que firma haber desconocido que el abono para la inscripción de dicho curso se hacía a otro número de cuenta. Motivo por el cual, el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, solicita la devolución por el monto de S/ 700.00, realizado el 16 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 451-2024/IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), sobre la solicitud de devolución realizada por el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, por el monto total de S/ 700.00, correspondiente a su abono realizado el 16 de julio de 2024, por el mismo monto antes citado. Además, el Jefe de la Oficina de Comercialización, indica textualmente en el mismo Informe antes citado que: “(...) realizó el pago de S/ 700.00 soles a la cuenta del Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo al voucher anexo. Asimismo, se verificó en

nuestra base de datos y no se generó comprobante de pago alguno.”; y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: “(...) teniendo en consideración que el Sr. Bladimir Wilson MAMANI CUAYLA, realizó el abono de S/ 700.00 soles, obteniendo el voucher de depósito con transacción N° CCDC – 0870 y no se emitió comprobante de pago por lo que es necesario se proceda de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, con Hoja de Trámite N° 02281-IGN/GG/OC, el Jefe de la Oficina de Comercialización de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), remite a la Oficina de Tesorería de esta institución, la solicitud del Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, con sus anexos respectivos y el informe señalado en el párrafo superior, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 4154-2024/IGN/GG/OTES, la Jefatura de Tesorería del Instituto geográfico Nacional (IGN) informa al Gerente General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), que: “(...) se realiza el depósito por medio del SIAF SP, utilizando el formato T-6 con el tipo de operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 635,630.83 conforme a las disposiciones del Tesoro Público”. Asimismo, refiere en el mismo Informe Técnico antes citado que: “(...) luego de las verificaciones respectivas, se pudo cotejar que el Comprobante de depósitos N° 854508 de la fecha 16 de julio del 2024, por el monto de S/. 700.00 (...), solicitado por al Sr. BLADIMIR WILSON MAMANI CUAYLA”; y en virtud de lo antes manifestado, concluye que: “(...) solicitud realizada por al Sr. BLADIMIR WILSON MAMANI CUAYLA, debe de seguir lo estipulado en el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002- 2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N°003-2024- EF/52.01 (...)”;

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, de fecha 13 de febrero de 2024, refiere sobre los “Requisitos para efectuarlas devoluciones”, que: “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios; b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadora; c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT; d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, de fecha 09 julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, “Directiva de Tesorería para en el Instituto Geográfico Nacional”, en la cual se incorporan los procedimientos para la Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada establecidos en el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, de fecha 15 de setiembre de 2018;

Que, en el numeral 3 del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, indica textualmente respecto a las “Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente”, que: *“Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”*;

Que, el numeral 7 Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, indica sobre la “Custodia de Fondos o Valores de Fuente no Identificada”, que: *“Los fondos o valores en posesión de una Unidad Ejecutora o la que haga sus veces, cuyo régimen de administración o utilización no se encuentre debidamente justificado o aclarado, se depositan en la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público o son entregados para su custodia, según sea el caso, y registrados por la Unidad Ejecutora correspondiente o la que haga sus veces, quedando prohibido disponer de ellos hasta que se establezca con precisión su origen y se proceda a su adecuado tratamiento administrativo, presupuestal, financiero y contable, según corresponda. Los mencionados depósitos no son remunerados”*;

Que, en vista de todo lo antes manifestado, con Hoja de Trámite N° 02356-IGN/GG/OTES, el Jefe de la Oficina de Tesorería de este Instituto Geográfico Nacional (IGN), solicita se elabore la presente Resolución Jefatural, con el fin de dar trámite a lo solicitado por el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla;

Que, el numeral 6 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, indica que: *“Toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar”*;

Que, el Artículo 1° de Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, textualmente refiere que: *“La presente Ley tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen”*. Motivo por el cual no se adjuntará de manera pública el Anexo Único donde se detallarán datos personales del solicitante, tales como Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Cuenta Bancaria detallada por el solicitante en donde se realizará la devolución de los S/ 700.00;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, en la Directiva N° 020-2021-IGN/GG/OTES, aprobada con Resolución Jefatural N° 057-2021/IGN/GG/OTES, el Decreto Legislativo N° 1441, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29733; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE del 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo propuesto por el MY EP Jefe de la Oficina de Tesorería del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho de devolución a favor del Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, por la cantidad de S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES); el cual fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), con Comprobante de Depósito N° 02400013 5, utilizando el Formato T6 con el Tipo de Operación Y/G sin clasificador, por el monto de S/ 635,630.83.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la devolución de los S/ 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo al depósito transferido a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) con Comprobante de Depósito N° 02400013 5, por el monto de S/ 635,630.83, dentro del cual se encuentra incluido el monto solicitado por el Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que el monto a devolver indicado en el numeral precedente sea devuelto directamente al Sr. Bladimir Wilson Mamani Cuayla, a través de depósito bancario y según la cuenta bancaria y/o código de cuenta interbancario que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual en pro de la Ley N° 29733 – “Ley de Protección de Datos Personales”, no se hará pública.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para dar cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O – 224485775 – A+
ROBERT HELI VALLES ANGULO
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional